

PETICIONARIO: NILSON CORONEL BARRIOS

DIRECCION: CALLE 8 No. 5 A – 03 MUNICIPIO DE ARROYO HONDO (DEPARTAMENTO BOLIVAR)

PETICION: SOLICITUD DECLARAR PRESCRIPCION

ASUNTO: RESPUESTA A PETICION DE FECHA 07-10-2016. RADICADO No. 14407

FECHA DEL ACTO: FEBRERO 09 de 2017

Atendiendo su solicitud del asunto, me permito darle respuesta de fondo a la misma, por encontrarse la resolución sancionatoria originada con fundamento en la orden de comparendo No. 0875800000001574723 de fecha 07/09/2011 en proceso de cobro por jurisdicción coactiva en la dependencia de ejecuciones fiscales del IMTTRASOL.

COMPETENCIA.

Procede la oficina de ejecuciones fiscales del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad-IMTTRASOL, por intermedio del funcionario Profesional Universitario, competente para conocer del asunto conforme a la Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015.

ANTECEDENTES:

Se observa en la base de datos del IMTTRASOL y en la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, que el día 07 de septiembre del año 2011, al señor NILSON CORONEL BARRIOS le fue impuesta la orden de comparendo No. 0875800000001574723, sin que se observe haya comparecido a la Inspección de Transito de Soledad dentro del término establecido en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, continuando la Inspección de Transito de Soledad con el proceso, conforme lo establece el artículo 136 ibídem: “Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.”

Con fundamento a lo anterior, el funcionario competente procedió a sancionar al peticionario dentro del término caducitario, profiriéndose la resolución sancionatoria No. 0001574723 de fecha 11/11/2011, sirviendo la misma como título ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, librándose el correspondiente mandamiento de pago a favor del IMTTRASOL y en contra del peticionario, encontrándose publicada la notificación en la página web del IMTTRASOL.

PRETENCIONES DEL PETICIONARIO:

El peticionario, señor NILSON CORONEL BARRIOS en su escrito del asunto solicita a este organismo de tránsito y transportes, se decrete la prescripción de la acción de cobro de la sanción por considerar que no ha sido notificado del procesos de cobro coactivo.

CONCEPTO DE PRESCRIPCION:

El artículo 159 de la ley 769 de 2002, en su artículo 159,. [Modificado por el art. 26, Ley 1383 de 2010](#), [Modificado por el art. 206, Decreto Nacional 019 de 2012](#), prevé que la "La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia

del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda. (Subrayas y negrillas no son del texto original)

CASO CONCRETO:

En el presente caso que nos ocupa la atención, observamos detenidamente que el acto administrativo (Titulo ejecutivo) en que se fundó la dependencia de ejecuciones fiscales del IMTTRASOL para librar mandamiento de pago en contra del peticionario, se encuentra debidamente ejecutoriado ya que el mismo, se realizó dentro de los términos y procedimiento establecido en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, continuando la Inspección de Transito de Soledad con el proceso, conforme lo establece el artículo 136 ibídem: “Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.”

De igual manera, es preciso señalar que, el proceso de ejecución vía jurisdicción coactiva que se surte en esta dependencia, se ajusta a los normado en el E.T.N, teniendo en cuenta que el mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor NILSON CORONEL BARRIOS y a favor del IMTTRASOL, se libró dentro de los términos prescriptivos de la acción de cobro, cuya notificación se encuentra por aviso en la página web del tránsito de Soledad.

DECISION;

En consideración a las actuaciones y actos administrativas realizadas en termino por los funcionarios competentes en este organismo de tránsito y transportes, referidos en el presente acto, esta dependencia se abstiene de declarar la prescripción de la acción de cobro de la sanción originada por la orden de comparendo No. 0875800000001574723 de fecha 07/09/2011 por las razones antes expuestas, por encontrarse interrumpida la prescripción de la acción de cobro y, se continuará con el proceso de cobro en su contra.

EXHORTACION:

Con fundamento a lo ordenado en el parágrafo 1º del artículo 159 de la ley 769 del 2002, la dependencia de ejecuciones fiscales del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad, exhorta al peticionario a comparecer a esta dependencia a pagar en su totalidad el valor de la sanción, o en su defecto, brindarle facilidad de pago en su obligación, con lo cual tendrá la oportunidad de realizar determinados tramites de tránsito.

Atentamente,

**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

NOTIFICACION POR AVISO

FEBRERO 17 DE 2016

En cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el suscrito Profesional Universitario del IMTTRASOL con funciones de ejecuciones fiscales, ante la devolución de la respuesta al derecho de petición presentado ante este organismo de tránsito y transportes por el señor **NELSON CORONEL BARRIOS identificado con la c.c. 8535608** el día 07/10/2016, radicado No. 14407-2016, se procede a **notificarlo por aviso**; por desconocer información del destinatario, el cual se fijara por un término de cinco (5) días en la cartelera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad ubicado en la calle 30 No. , Piso 2, local 14 al 18 del centro Comercial Plaza La Arboleda del municipio de Soledad, con copia íntegra de la respuesta de fondo a su petición; publicándose de igual manera en la página web del IMTTRASOL www.transitsoledad.gov.co. La notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, una vez notificada dispone del termino diez (10) días para interponer recurso de reposición en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, ante el mismo funcionario que lo expide, de conformidad a lo normado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

FECHA DE FIJACION:
FEBRERO 17 DE 2017. HORA: 08;00 AM

FECHA DE DESFIJACION:
FEBRERO 23 DE 2017. HORA: 05:00 PM.

JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE EJECUCIONES FISCALES (D)
QUIEN NOTIFICA